



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 13 CT/1998
Perú 70-DESIDE-CONV/PER-mb

Lima, 21 de agosto de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con la Nota de la Embajada de Suiza No. 23 CT/1997 del 03 de diciembre de 1997 y la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) No. 6-27/24 del 14 de agosto de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la versión corregida del Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la segunda fase del Programa "Apoyo a la Pequeña Empresa-DESIDE":

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario suscrito el 02 de junio de 1995, relativo al Programa "Apoyo a la Pequeña Empresa", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la segunda fase del Programa "Apoyo a la Pequeña Empresa-DESIDE" (en adelante Programa), en los siguientes términos:

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), financia la ejecución del Programa mencionado.

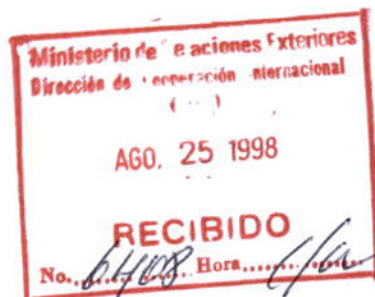
El Gobierno de la Confederación Suiza otorga una contribución no reembolsable de US\$ 2'480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no exceda la suma de Frs. 3'720,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS), encargando la ejecución y administración de dicho aporte a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SWISSCONTACT).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), que a su vez hará de contraparte del programa en las acciones que se refieran a las políticas sectoriales (nivel macro).

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de la Cartera de Relaciones Exteriores

Lima



Las contrapartes del Programa en las acciones a nivel meso, serán las instituciones privadas de apoyo a la pequeña empresa con quienes se realicen convenios.

Los Planes Operativos Anuales (POA), formalizados a través de Cartas de Entendimiento, determinarán los aportes de cada una de las partes para estas acciones, según artículo 4.c).

El Programa tendrá una duración de cuarenta y ocho meses (cuatro años), desde el 1ro. de noviembre de 1997 hasta el 31 de octubre del 2001.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de SWISSCONTACT, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Convenio de ejecución del Programa suscrito entre COSUDE y SWISSCONTACT, y según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

Los objetivos específicos, resultados esperados, actividades previstas y presupuestos, están detallados en el documento del Programa (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.

4. COSUDE, a través de SWISSCONTACT, se compromete a lo siguiente:
 - a) responsabilizarse de la ejecución de la parte suiza del Programa;
 - b) coordinar la ejecución del Programa, con organizaciones peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio;
 - c) hacer suscribir acuerdos específicos entre SWISSCONTACT y las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
 - d) presentar al Comité Directivo los Planes Operativos Anuales (POA), los Presupuestos Anuales sobre las actividades a ejecutarse y los Informes Financieros debidamente auditados.
 - e) poner a disposición, a través de SWISSCONTACT, personal e infraestructura;
5. Se creará un Comité Directivo, que estará conformado por representantes de COSUDE y MITINCI, quienes tendrán voz y voto, así como por los Co-Directores del Programa y un representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia, quienes tendrán voz pero no voto. Este Comité podrá ser integrado por representantes de otras instituciones que decidan co-financiar el Programa.

La Presidencia del Comité será anual y será ejercida de manera alternada por COSUDE y el MITINCI.

Serán atribuciones y deberes de este Comité:

- a) Aprobar las políticas y estrategias generales del Programa;
- b) revisar y aprobar los informes de avance del Programa;
- c) revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros elaborados por los Co-Directores del Programa;
- d) aprobar los Términos de Referencia para la evaluación final a propuesta de los Co-Directores del Programa;
- e) proponer la realización de estudios y evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones de los mismos.

El Comité se reunirá ordinariamente durante el segundo y cuarto trimestre del año y extraordinariamente a solicitud de las partes.

6. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del Programa, el Comité Directivo decidirá de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

7. El Programa, por medio del Comité Directivo, establecerá un sistema de monitoreo adecuado.

Una evaluación de las acciones ejecutadas y de los resultados conseguidos, será realizada por las partes dentro de los seis meses precedentes a la finalización del presente Convenio. Esta evaluación servirá de base para una toma de decisiones sobre una eventual Tercera Fase del Programa.

8. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.
9. Cualquier inconveniente que surgiere en la aplicación de los términos del presente Convenio, se resolverá por vía diplomática.
10. La duración del presente Convenio se estipula en cuatro años; entrará en vigor a la fecha de su firma, con efecto retroactivo al 1ro. de noviembre de 1997 y vencerá el 31 de octubre del 2001.
11. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los Párrafos del 1. al 11., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Encargado de Negocios a.i. de Suiza

Sr. Martin Strub

Anexo: Documento "Programa de Apoyo a la Pequeña Empresa-DESIDE" (Plan de Fasell, Noviembre 1997-Octubre 2001)

Ministerio de Relaciones Exteriores
 DIRECCION DE DOCUMENTACION
RECIBIDO
 Mesa de Partes
 Tramitación a cargo de
 DIC

21 AGO. 1998

Copias para Información

1 DGE
 2
 3 6-27/52 4
 4

Observaciones

B - 2547

NOTA RE (DIC) No. 7-10-5/04

Lima, 31 AGO. 1998

Honorable Señor :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Señoría para acusar recibo de su atenta Nota No. 13 CT/1998 del 21 de agosto de 1998, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con la Nota de la Embajada de Suiza No. 23 CT/1997 del 03 de diciembre de 1997 y la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) No. 6-27/24 del 14 de agosto de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la versión corregida del Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la segunda fase del Programa “Apoyo a la Pequeña Empresa-DESIDE”:

‘Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario suscrito el 02 de junio de 1995, relativo al Programa “Apoyo a la Pequeña Empresa”, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la segunda fase del Programa “Apoyo a la Pequeña Empresa-DESIDE” (en adelante Programa), en los siguientes términos:

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.

**HONORABLE SEÑOR
MARTIN STRUB
ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA
CONFEDERACION SUIZA
CIUDAD.-**

2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), financia la ejecución del Programa mencionado.

El Gobierno de la Confederación Suiza otorga una contribución no reembolsable de US\$ 2'480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no exceda la suma de Frs. 3'720,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS), encargando la ejecución y administración de dicho aporte a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SWISSCONTACT).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), que a su vez hará de contraparte del programa en las acciones que se refieran a las políticas sectoriales (nivel macro).

Las contrapartes del Programa en las acciones a nivel meso, serán las instituciones privadas de apoyo a la pequeña empresa con quienes se realicen convenios.

Los Planes Operativos Anuales (POA), formalizados a través de Cartas de Entendimiento, determinarán los aportes de cada una de las partes para estas acciones, según artículo 4.c).

El Programa tendrá una duración de cuarenta y ocho meses (cuatro años), desde el 1ro. de noviembre de 1997 hasta el 31 de octubre del 2001.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de SWISSCONTACT, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Convenio de ejecución del Programa suscrito entre COSUDE y SWISSCONTACT, y según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

Los objetivos específicos, resultados esperados, actividades previstas y presupuestos, están detallados en el documento del Programa (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.

4. COSUDE, a través de SWISSCONTACT, se compromete a lo siguiente:
- a) responsabilizarse de la ejecución de la parte suiza del Programa;
 - b) coordinar la ejecución del Programa, con organizaciones peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio;
 - c) hacer suscribir acuerdos específicos entre SWISSCONTACT y las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
 - d) presentar al Comité Directivo los Planes Operativos Anuales (POA), los Presupuestos Anuales sobre las actividades a ejecutarse y los Informes Financieros debidamente auditados.
 - e) poner a disposición, a través de SWISSCONTACT, personal e infraestructura;
5. Se creará un Comité Directivo, que estará conformado por representantes de COSUDE y MITINCI, quienes tendrán voz y voto, así como por los Co-Directores del Programa y un representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia, quienes tendrán voz pero no voto. Este Comité podrá ser integrado por representantes de otras instituciones que decidan co-financiar el Programa.

La Presidencia del Comité será anual y será ejercida de manera alternada por COSUDE y el MITINCI.

Serán atribuciones y deberes de este Comité:

- a) Aprobar las políticas y estrategias generales del Programa;
- b) revisar y aprobar los informes de avance del Programa;
- c) revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros elaborados por los Co-Directores del Programa;
- d) aprobar los Términos de Referencia para la evaluación final a propuesta de los Co-Directores del Programa;
- e) proponer la realización de estudios y evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones de los mismos.

El Comité se reunirá ordinariamente durante el segundo y cuarto trimestre del año y extraordinariamente a solicitud de las partes.

6. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del Programa, el Comité Directivo decidirá de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

7. El Programa, por medio del Comité Directivo, establecerá un sistema de monitoreo adecuado.

Una evaluación de las acciones ejecutadas y de los resultados conseguidos, será realizada por las partes dentro de los seis meses precedentes a la finalización del presente Convenio. Esta evaluación servirá de base para una toma de decisiones sobre una eventual Tercera Fase del Programa.

8. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.
9. Cualquier inconveniente que surgiere en la aplicación de los términos del presente Convenio, se resolverá por vía diplomática.

10. La duración del presente Convenio se estipula en cuatro años; entrará en vigor a la fecha de su firma, con efecto retroactivo al 1ro. de noviembre de 1997 y vencerá el 31 de octubre del 2001.
11. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los Párrafos del 1. al 11., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, tengo a honra confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Señoría y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi mayor consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES